

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 344 / 03**

Sucre, 26 de Noviembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Mediante Nota Cite Despacho N° 555/03 la Alcaldesa Municipal remite al Ente Deliberante, para conocimiento y criterio informes emitidos por la Dirección de Ingresos y Jefatura de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal, con referencia al cobro de patente ambiental del proyecto Aporte Ecológico Ambiental por contaminantes fuentes móviles y fijas.

Que, la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente dependientes de la Prefectura del Departamento, ha elaborado un proyecto por el que se pretende instaurar la aplicación de un aporte anual a cancelar por los propietarios de actividades económicas fijas y móviles. Los fondos a recaudar pretender ser utilizados como un fondo de contraparte para captar financiamientos mayores que permitan concretar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Crear un Aporte Ecológico Ambiental (AEA) denominado PATENTE AMBIENTAL ANUAL a cancelar por los propietarios de actividades fijas y móviles.
- 2.- Crear un refugio de animales silvestres y un parque botánico.
- 3.- Crear áreas de recreación ambiental boscosa.
- 4.- En los cerros Sica Sica y Churuquilla reemplazar superficies de eucalipto por especies nativas Cedro, Tarco y Ceibo y tramitar su reserva forestal municipal en el transcurso de 10 años.
- 5.- Plantar árboles ornamentales en las veras de los caminos de las conexiones principales a la ciudad de Sucre en el transcurso de 10 años.
- 6.- Controles anuales para realizar mediciones de contaminación atmosférica, hídrica, residuos sólidos, sustancias peligrosas ocasionadas por fuentes fijas y móviles por parte de la Jefatura de Medio Ambiente de la Prefectura en coordinación con la Jefatura de Áreas Verdes y Medio Ambiente de la Alcaldía.
- 7.- Crear balnearios públicos infantiles.

Que, la Comisión de Planificación en el Informe emitido N° 201/03, puntualiza en la parte considerativa que la creación del Aporte Ecológico Ambiental, significa tipificar el aporte dentro del ordenamiento jurídico como una patente, solicitando se realice una consulta con el Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Ingresos, sobre la factibilidad de crear esta patente, y su opinión sobre el Proyecto "Aporte Ecológico Ambiental".

Que, la Dirección de Ingresos emite informe legal analizando que la propuesta está dirigida a la creación de una Patente Ambiental a los vehículos automotores y a las actividades económicas en general, cobrando un monto fijo en forma anual.

- 1.- Los propietarios de vehículos automotores tienen la obligación de pagar el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, obligación anual (Art. 58 de la Ley 843).
- 2.- Los que realizan servicio público pagan la Patente de funcionamiento denominada Tarjeta de Operaciones, obligación anual.
- 3.- Los propietarios o responsables de actividades económicas pagan la Patente de Funcionamiento que se realiza en forma anual.

Que, la creación de una Patente Ambiental entra en conflicto con las Patentes e Impuestos ya existentes, que sería considerada como una doble tributación y por lo tanto un cobro ilegal, ya que existen en materia tributaria normas legales que establecen la cancelación de actividades económicas sean fijas o móviles. Recomienda buscar el financiamiento del Proyecto por otros medios.

Que, el Art. 100 de la Ley de Municipalidades establece "Los ingresos municipales son de carácter tributario y no tributario". Considerando el Art. 101 ingresos municipales tributarios a los provenientes de: 1.- Impuestos; 2.- Tasas y Patentes.

Que, el Art. 26 de la Constitución Política del Estado norma “ Ningún impuesto es obligatorio, sino cuando ha sido establecido conforme a las prescripciones de la Constitución. Los perjudicados pueden interponer recursos ante el Tribunal Constitucional contra los impuestos ilegales. Los impuestos municipales son obligatorios cuando en su creación han sido observados los requisitos constitucionales”.

Los impuestos municipales son obligatorios en cuanto se observen los requisitos constitucionales. Estos requisitos son del Gobierno Municipal, en ejercicio de su Autonomía, establezca la tasa, patente o contribución especial mediante Ordenanza Municipal; que esa Ordenanza Municipal de Impuestos, Tasas, Patentes y contribuciones, sea aprobada por la Cámara de Senadores mediante Resolución Senatorial, en ejercicio de su atribución establecida por el Art. 66 inc. 4 de la Constitución y que la Tasa, Patente o contribución no tenga un mismo hecho generado con el impuesto nacional.

Respecto a la firma del convenio para la ejecución del Proyecto “Aporte Ecológico Ambiental por contaminantes fuentes móviles y fijas”, cabe mencionar que de acuerdo al informe Técnico N° 61/03 de la Jefatura de Medio Ambiente de la Alcaldía, menciona la conformación de una Coordinadora del Medio Ambiente, además desestima de cierta manera los principales objetivos efectuados en el Proyecto mencionado haciendo otras sugerencias para proteger el medio ambiente en el Municipio.

Que una de las finalidades del Municipio es el de preservar y conservar, en lo que le corresponda el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, al momento de ejercer sus competencia el Gobierno Municipal debe coordinar políticas, planes, programas y proyectos con diferentes niveles de autoridad del Gobierno Nacional y su Administración Departamental.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Es inviable la creación de una Patente Ambiental Anual, sería considerada como una doble tributación y por lo tanto un cobro ilegal, ya que existen en materia tributaria normas legales que establecen la cancelación de actividades económicas sean fijas o móviles.

Art.2º El Proyecto “Aporte Ecológico Ambiental”, presentado por la Prefectura del Departamento no es viable ya que propone el desarrollo de sus objetivos en base a la recaudación que se efectúe por el Cobro de la Patente Ambiental, además de no encontrar respaldo en el Gobierno Municipal por el informe emitido por la Jefatura de Medio Ambiente, por lo que se recomienda, al Ejecutivo Municipal crear políticas y proyectos que vayan a la protección del medio ambiente y la restauración y creación de las áreas verdes en el Municipio, buscando la canalización de financiamiento externo.

Art.3º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL